

## 1.- Informe de situación de recursos humanos del ICA y autorización para tramitar modificación de plazas y nuevas contrataciones para el ejercicio 2017.

La situación en relación con la plantilla de personal laboral y la relación de puestos de trabajo del ICA es la que figura en el cuadro anexo I.

Desde la Dirección General competente en materia de función pública se ha requerido al ICA para presentar, a efectos de su oportuna tramitación y autorización, la plantilla orgánica de la entidad a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 49 apartado 2 letra e) de la «Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional» y poder igualmente llevar a cabo la homologación de puestos que debe realizarse.

La DG de la función pública ha informado igualmente de que, en cualquier caso, la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2017 va a contener una disposición en la que se establece la obligación, con plazo predeterminado, al sector público institucional para la aprobación de sus plantillas orgánicas.

El ICA se encuentra aún en proceso de elaboración de esta plantilla orgánica siendo no obstante proceder, con carácter urgente, a la tramitación de las oportunas autorizaciones por parte del Consejo de Administración para cubrir vacantes producidas en la entidad en este ejercicio 2016.

### **Se detallan a continuación:**

#### **Vacantes definitivas:**

- 1.- Coordinadora general de Proyectos. Vacante desde el 1 de octubre por baja voluntaria de la titular.
- 2.- Jefa de Protocolo y Relaciones Institucionales. Vacante desde febrero de 2016 por jubilación de su titular.
- 3.- Técnico de Escenario. Vacante desde 1 de Septiembre por baja voluntaria.(Tras dos excedencias voluntarias no se ha producido la incorporación al puesto).

De conformidad con la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 en su artículo 20, cuyos apartados 1, 2, 5 y 6 son de carácter básico y por tanto aplicables en nuestra Administración Autónoma, la tasa de reposición para la entidad pública empresarial ICA es del 50%.

Establece la citada Ley que *“Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2015, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.”*

Se puede pues realizar la OEP para una de las tres plazas vacantes definitivas que se han producido si bien está deberá formalizarse antes del 31 de diciembre de 2016.

En cualquier caso, las vacantes que no se cubran a través de la OEP deberán en cualquier caso cubrirse toda vez que se trata de puestos técnicos y de relevancia para el funcionamiento del ICA, y así:

**Vacantes temporales:**

- 1.- Baja maternal Coordinadora Técnica del Centro Párraga. Baja maternal hasta principios de enero 2017.(No ha sido sustituida).Finaliza el 16 de diciembre de 2016.
- 2.- Baja maternal Gestora Comercial. Está siendo sustituida en la actualidad. Previsión hasta fin de año 2016. Finaliza el 5 de diciembre de 2016
- 3.- Baja maternal Técnico Cultural Filmoteca. No ha sido sustituida. Prevista incorporación 22 de diciembre de 2016.

En relación con estas vacantes y ante la posibilidad de que las citadas empleadas soliciten excedencia por el cuidado de hijos por tiempo en principio indefinido, se solicita al Consejo de Administración la autorización a la Dirección General para la cobertura temporal de los citados puestos, previa solicitud de autorización a los centros directivos oportunos (función pública y presupuestos).